

D.N.I. Nº 20.404.691 en representación de FRICUENCA, S.A., con domicilio en Cuenca calle Teniente Benítez, 12 ha solicitado la ocupación de terrenos de vía pecuaria siguientes:

PROVINCIA: Cuenca

TERMINO MUNICIPAL: Villar de Olalla

VIA PECUARIA: Cañada Real de los Chorros .

PARAJE: Los Caces.

LINDEROS:

NORTE: Vía Pecuaria

SUR: Vía Pecuaria

ESTE: Vía Pecuaria

OESTE: Vía Pecuaria

SUPERFICIE: 2.100 metros cuadrados

DESTINO: Tendido de Línea Subterránea de M.T. 20 KV. para alimentación de matadero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo, de

Vías Pecuarias (B.O.E nº. 71, de 24/III/1995), para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, calle Colón, 2, durante el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M)

Cuenca, 9 de Abril de 1996

El Delegado Provincial  
JOSÉ CARRICONDO MARTÍNEZ

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 2 de abril de 1996 de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria para instalación de tubería.**

La Confederación Hidrográfica del Tajo, ha solicitado autorización para la ocupación temporal de terrenos en la siguiente vía pecuaria:

Provincia: Toledo

Término Municipal: Villarrubia de Santiago

Vía Pecuaria: Cañada Real de Carrera

Destino: Instalación de una tubería desde el embalse de Almoguera para abastecimiento a la Mancomunidad de Algodor, Tarancon y zona de influencia.

Lo que se hace público para que todos aquellos interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio de Medio Ambiente Natural, C/ Marqués de Mendigorría, 4 (Toledo) durante el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Toledo, 2 de abril de 1996

El Delegado Provincial de  
Agricultura y Medio Ambiente  
ANTONIO CRESPO ESPEJO

\*\*\*\*\*

**Anuncio de 9 de abril de 1996 de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, sobre Deslinde de vía pecuaria.**

Acordada por esta Delegación Provincial de Agricultura la realización del Deslinde de la vía pecuaria "CAÑADA REAL SORIANA" a lo largo de todo su recorrido por el término municipal de Madridejos de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace público, para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 21 de mayo de 1996 en la confluencia de la Cañada Real Soriana con la línea de separación de los términos municipales de Villacañas con Madridejos.

Esta Delegación ha designado a D. Miguel A. López Caro, Jefe de la Sección de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias, para la realización de dichos trabajos, ostentando el mismo la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán formular las alegaciones en dicho acto.

Toledo, 9 de abril de 1996

El Delegado Provincial de  
Agricultura y Medio Ambiente  
ANTONIO CRESPO ESPEJO

\*\*\*\*\*

**Consejería de  
Educación y Cultura**

**Decreto 34/1996 de 26 de Marzo 1996, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Pasaje de Lodares (Albacete).**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al Pasaje de Lodares (Albacete), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1.996.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Pasaje de Lodares (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 26 de marzo de 1.996

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

#### ANEXO

#### DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTÍSTICA

El "Pasaje de Lodares" de Albacete es una obra adscrita estilísticamente al Post-Modernismo Historicista.

Es obra del arquitecto Buenaventura Ferrando Castell, construido el año 1925. El Pasaje enlaza las calles Mayor y Tinte, es obra de gran solidez y monumentalidad dentro de un estilo ecléctico. Este Pasaje se halla configurado por cuarenta y cuatro columnas jónicas y doce pilastras, sobre las que apea una fachada de tres plantas y ático. A lo largo de la primera planta se abren balcones de piedra y hierro, con arcos adovelados de medio punto, el ático se forma por galería de arcos de medio punto, con toda la superficie acristalada.

Las fachadas de acceso resaltan tam-

bién por su monumentalidad. Poseen ingresos formados por grandes arcos de medio punto, algo peraltados, donde se inscribe tarja que sirve de remate a la cancela de hierro que cierra el acceso, en cuyas jambas se disponen pilastras pareadas en la C/ Tinte y columnas dobles en la C/ Mayor, rematándose, en ambos casos, con grandes jarrones cargados de guirnaldas y flanqueados por angelotes cabalgando sobre volutas.

Toda la obra presenta un mesurado sentido rítmico gracias a las columnas y balaustradas de tipo renacentista, así como a las esculturas que asemejan grandes fruteros o bien grupos de niños que sostienen guirnaldas en las fachadas de las calles Tinte y Mayor.

En el interior podemos encontrar figuras alegóricas, como la de la Industria con una rueda dentada, la de la Riqueza de la Tierra, las Artes Poéticas y las Artes Liberales, todo ello con un marcado sentido simbólico propio de la época.

#### OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Inmueble correspondiente al Pasaje de Lodares (Albacete)

#### ÁREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

-Parcela 92686-04,05,06 y 07 completas.

-Parcela 92695-11,07, y 09 completas.

-Parcela 92700-12,13,14 y 15 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico, sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto del expediente

Todo ello según plano adjunto.

